



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 abril de 2024

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Ineficacia)
DEMANDANTE:	JULIANA CORREA GONZÁLEZ
DEMANDADA:	COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.
RADICADO:	05001310500220230044400
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIA

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte que las demandadas dieron respuesta a la demanda así:

Entidad	Fecha notificación	Fecha contestación	En término si/no
COLPENSIONES	08-11-2023	9-10-14-15- 16-17-20-21- 22-23-24-27	23-11-2023 anexo 011
PROTECCIÓN S.A.	No se allega	0	Conducta concluyente

De lo anterior se observa que COLPENSIONES da respuesta dentro del término de ley, en cuanto a PROTECCIÓN S.A. no obra en el expediente constancia de notificación, pero da respuesta a la demanda, por lo que se tendrá por notificada a dicha entidad por conducta concluyente.

En consecuencia, habiendo cumplido los requisitos de ley por parte de las demandadas en sus escritos de contestación, habrá de fijarse fecha y hora para audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPL Y SS.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE :

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada SARA BOTERO GARCÍA para que apodere a PROTECCIÓN S.A., acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada ADRIANA MARÍA CORREA CARASCAL para que apodere a COLPENSIONES, acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

CUARTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el día 19 de marzo de 2025 a las 10:00 am.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aef6f9ff5bf9a03d8e0f1645e7cf24d5ef43596fd0c341a2763cb51f09e8fb79**

Documento generado en 02/04/2024 01:46:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>